



RESOLUCIÓN

Asunto: Finalización del procedimiento de reintegro relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria de capital realizada por el Instituto de Astrofísica con motivo del Convenio cuyo objeto es instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las Actuaciones I+D+i en el Espacio de Cooperación del IACTEC, anualidad 2025. E2023014221

Visto el expediente relativo al Convenio suscrito entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias para instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Que, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, se aprueba un Convenio entre esta Corporación y el Instituto de Astrofísica de Canarias (en adelante, IAC), con una vigencia de cuatro años, por un importe total de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €)**, al objeto de instrumentar la concesión de financiación para el “Apoyo a las actuaciones I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”.

Dicha subvención ha sido objeto de registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el 24 de marzo de 2025, con identificador nº 822296.

SEGUNDO. - Que, con fecha 22 de mayo de 2024, a solicitud del IAC, se aprueba en el Consejo de Gobierno Insular (AC0000021580) la Adenda primera del presente convenio mediante la cual se modifica la cláusula novena relativa a la “Vigencia y Modificación del Convenio” en el sentido de que el convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, esto es, el 9 de mayo de 2025, fecha en la que se produce la formalización del mismo por ambas partes.

TERCERO. - Que, según lo dispuesto en los apartados dispositivos segundo y tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de referencia, se aprueba un gasto por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL EUROS (1.700.000 €) correspondiente a la financiación del programa para las anualidades 2024-2027”, cuyo detalle con respecto a la **anualidad del 2025**, es el siguiente:

ANUALIDAD	Nº PROPUESTA	LÍNEA SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	24-003727	2024-000444	25.1101.4632.42390	425.000 €

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7	



CUARTO. - Que, los plazos de ejecución y forma de justificación referidos a la anualidad de 2025 de la financiación otorgada al IAC, vienen dispuestos en la estipulación cuarta del convenio de referencia, conforme a lo siguiente:

ANUALIDADES	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2025	1 de enero de 2025 hasta 31 de diciembre de 2025.	1 de enero de 2026 a 1 de marzo de 2026.

QUINTO. - Que, con fecha con fecha 21 de abril de 2026, el Sr. Consejero Insular del Investigación, Innovación y Desarrollo dicta la Resolución número R0000124522, en cuya virtud se aprueba lo que acontece:

“PRIMERO. - Aprobar la documentación justificativa aportada por el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS por importe total de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (326.405,44 €)**, conforme a lo informado con fecha 25 de marzo de 2026, por el Servicio Técnico de Innovación, correspondiente a la anualidad 2025.

SEGUNDO. - Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.594,56 €)**, correspondiente al sobrante no ejecutado de la segunda anualidad del Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de abril de 2025, cuyo objeto es el “Apoyo a las actuaciones de I+D+i en el espacio de cooperación de IACTEC”.

(...)

CUARTO. - Incoar expediente de reintegro por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €)**, relativo a los intereses de demora devengados con motivo de la devolución voluntaria realizada por el IAC conforme establece el punto dispositivo segundo del presente, calculados desde el momento del pago de la subvención (27-06-2025) hasta la fecha en que se hacen efectivos en la cuenta corriente del Cabildo (16-04-2026), conforme al siguiente detalle:

Nombre del interesado	Instituto de Astrofísica de Canarias
Importe Subvención	425.000 €
Fechas	Abono Subvención 27/06/2025

Cálculo de intereses de demora relativos a la devolución por importe de 98.594,56 €					
Inicio	Fin	Importe	Días	% del año	Total Interés
27/06/2025	31/12/2025	98.594,56 €	188	4,0625 %	2.063,06 €
01/01/2026	16/04/2026	98.594,56 €	107	4,0625 %	1.163,21 €

Total	3.226,27 €
-------	------------

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7	



- **Nombrar instructor** del procedimiento de reintegro a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Innovación.
- **Conceder al Instituto de Astrofísica de Canarias un plazo de diez días hábiles**, al objeto de que formule las **alegaciones** y presente los documentos y justificaciones que estime convenientes, **de conformidad con el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

SEXTO. – Que, este Servicio gestor a través del Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería tiene conocimiento de que, el Instituto de Astrofísica de Canarias ha realizado el ingreso relativo a la liquidación de los intereses de demora devengados por importes de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €)**, en la cuenta bancaria que esta Corporación tienen habilitada a tales efectos, correspondiendo proceder a la finalización del expediente de reintegro incoado con fecha 21 de abril de 2026 (R0000124522). el Sr. Consejero Insular del Investigación, Innovación y Desarrollo dicta la Resolución número R000012452

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que al presente expediente de subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005) modificada puntualmente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 9 de julio de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS) dispone que la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo, el artículo 32.1 del mismo texto legal, establece que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el artículo 84.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), establece que la comprobación se realizará con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, debiendo entenderse dicha alusión, en el presente caso, al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024.

III.- En particular, el artículo 14.1.b) de la LGS contempla como una de las obligaciones del beneficiario "Justificar ante el órgano de contratación o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención".

Por otro lado, según lo establecido en el art. 37.1 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, entre otros casos, por el previsto en su apartado b) “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”.

En consonancia con lo expuesto, el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS) dispone que “Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

IV.- El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el art. 27 de la citada norma, conforme al cual:

1.- El **órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones** mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada Ordenanza y en la circular del Cabildo Insular de Tenerife que regula el procedimiento de reintegro, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo.

2.- El **procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente.**

3.- En la **tramitación del procedimiento se garantizará**, en todo caso, el **derecho del interesado a la audiencia.**

4.- El **plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación**, pudiendo suspenderse y ampliarse en los supuestos previstos legalmente. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

V.- Conforme al artículo 98.1 RGS “**si el beneficiario o el sujeto controlado no presenta alegaciones, el órgano competente podrá, sin trámite, resolver el procedimiento de reintegro...**”.

Por otro lado, y en base al artículo 94.4 del mismo texto legal “**La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora**”.

En este mismo sentido y según lo regulado en el artículo 42.5 LGS “la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa”.

VI.- Atendiendo a la nota de la Intervención General de fecha 7 de junio de 2023 en el que comunica que **el Reglamento de Control Interno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha sido derogado con vigencia de 25 de mayo de 2023**, siendo de aplicación Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, el resto de normativa estatal y en su caso sectorial que resulte de aplicación en aspectos concretos referentes a esta materia.

Este contenido se completa con el Acuerdo de fiscalización previa limitada de gastos en régimen de requisitos básicos (Acuerdo de Requisitos Básicos o ARB) y el Acuerdo de sustitución de la fiscalización de derechos por la **toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior** vigentes en cada momento; así como con las instrucciones o circulares que se consideren necesario difundir para completar o aclarar pautas sobre la materia de control interno.

VII.- Mediante Acuerdo del Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 8 de junio de 2023 y número AC0000018074 se aprueba la propuesta de acuerdo de sustitución de la fiscalización previa de los derechos de este Excmo. Cabildo Insular, de sus Organismos Autónomos dependientes y sus Consorcios adscritos, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a través del control financiero dejando sin efectos el Acuerdo nº 23 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2019, por lo que, **no procede la fiscalización previa de esta propuesta, sino la toma de razón en contabilidad.**

VIII.- De conformidad con el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, el **“órgano concedente será el competente para exigir el reintegro”**. En el expediente que nos ocupa tal competencia recaerá sobre el Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

Considerando lo anterior, y de acuerdo con la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y prevista en el punto número ocho del Apéndice de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2022, se dispone, entre otras cuestiones que, el Servicio Gestor ha de elevar informe de iniciación de expediente de reintegro al órgano concedente, con expresión de las causas de incumplimiento del beneficiario de la subvención, el cual, a la vista del mismo, resolverá en relación a los siguientes extremos:

- a) Iniciar expediente de reintegro.
- b) Nombrar instructor del procedimiento.
- c) Dar audiencia al beneficiario por plazo de 10 a 15 días.

IX- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las que rigen la ejecución del presupuesto para esta Corporación, y en virtud del Decreto de la presidenta de este Cabildo, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, el **órgano competente** para la aprobación de la documentación justificativa, así como, para la incoación y finalización de expedientes de reintegro por los intereses de demora devengados, es el **Sr. Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.**

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





Por todo lo expuesto el Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar el ingreso voluntario efectuado por el **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €)**, relativo a la liquidación de los intereses de demora derivados de la devolución voluntaria de la subvención concedida en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000021332, celebrado en sesión ordinaria con fecha 24 de abril de 2024, por importe de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.594,56 €)**, calculados desde el momento del pago de la subvención (27-06-2025) hasta la fecha en que la devolución de la misma se hace efectiva en cuenta (16-04-2026), cuya liquidación se desglosa con detalle en el antecedente de hecho cuarto del presente.

SEGUNDO.- Reconocer un derecho a nombre del **INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS**, con NIF: Q3811001A y N.I.T.: 8695, derivado de la subvención concedida, por importe de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 3930000 “Intereses de Demora”, con número de documento contable 2026-006407 y número de línea de subvención concedida número 2024-000444, en concepto de reintegro de interés de demora derivado de importe no ejecutado – convenio IAC “Apoyo actuaciones I+D+i IACTEC”, anualidad 2025.

TERCERO. - Dar por Finalizado el procedimiento de reintegro por los intereses de demora, aprobado en virtud de la Resolución de la Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, número R0000124522 de con fecha con fecha 21 de abril de 2026, cuyos datos son:

- Obligado al reintegro: (NIF: Q3811001A y N.I.T.: 8695).
- Obligación incumplida: ejecución de la subvención destinada a “Apoyo actuaciones I+D+i IACTEC”, anualidad 2024”.
- Concurre la causa de reintegro prevista en el artículo 37.1 b) “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Importe de la subvención reintegrado: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (98.594,56 €).
- Liquidación intereses de demora: TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VENTISIETE CÉNTIMOS (3.226,27 €).

CUARTO. - La adopción de la Resolución por este órgano de gestión se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

QUINTO. - Dar traslado al Servicio Administrativo de Contabilidad a los efectos de “Toma de Razón” del contenido de la presente Resolución.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a la entidad interesada y **comunicar** al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería de esta Corporación.

SÉPTIMO. - Comunicar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38	
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/7	



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código Seguro De Verificación	RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/05/2026 14:01:38
	Juan José Martínez Díaz - Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo	Firmado	20/05/2026 14:00:28
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/RqTSGdB14vz1f7mdGseuRw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

